

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DE LA MEDIDA 1.2. CONTRATACIÓN DE GERENTES Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCA PARA 2023 LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO.**

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones correspondientes a la medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, convocada mediante Resolución de 19 de abril de 2023 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan para 2023 la concesión de las subvenciones recogidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo, se constatan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de Junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113, la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 27 de abril de 2023 se publica en el BOJA Núm 79, la Resolución de 19 de abril de 2023 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones recogidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes. Asimismo se acuerda la distribución territorial del crédito disponible para la concesión de subvenciones de la medida 1.2, de la Línea 1 Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, asignándose para la provincia de JAÉN la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (295.680 €).

**TERCERO.-** En el plazo establecido en el resuelto Séptimo de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de 19 de abril de 2023, se presentan en la provincia de Jaén, un total de 3 solicitudes de subvención con cargo a la ya citada medida 1.2, de la Línea 1.

**CUARTO.-** Respecto de las solicitudes presentadas correctamente, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a)2) de la Orden de 6 de junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación.

**QUINTO.-** El 21 de septiembre de 2023, se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, la propuesta provisional de resolución de la misma fecha de esta Delegación Territorial, por la que se propone la concesión de subvenciones de la referida medida 1.2, concediéndose a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales, un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen pertinente,

Paseo de la Estación, 19, 4ª planta 23071 Jaén

**Atención al ciudadano**

T: 955063910

sac.ja.ceice@juntadeandalucia.es



ANA BELEN MATA SORIA - DELEGADO/A TERRITORIAL		29/11/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJA2DXP5XVAF3VRGZHDXDVRKSW3E4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



comuniquen su aceptación a la subvención propuesta y aporten toda la documentación establecida para esta medida en el artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014.

**SEXTO.-** En el plazo concedido, las entidades relacionadas en el Anexo I de la citada propuesta provisional, como entidades beneficiarias provisionales, aceptaron la subvención propuesta. Una vez analizada la documentación presentada por dichas entidades, se comprueba que la entidad relacionada en el Anexo I de la presente resolución ha acreditado que cumple todos los requisitos y las condiciones que debe reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3. punto 2. d), e) y 9 de la Orden de 6 de junio de 2014.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución de concesión corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.a) de la Orden de 6 de junio de 2014, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en sus respectivos ámbitos.

**SEGUNDO.-** La tramitación de las solicitudes de subvención de la medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado se rigen, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de junio de 2014, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

**TERCERO.-** El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada medida 1.2, se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el art 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 10.1 de la Orden 6 de junio de 2014, podrá ser objeto de subvención en virtud de la medida 1.2, la contratación laboral, incluida la de carácter especial prevista en el artículo 2.1.a), del Estatuto de los Trabajadores, para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o relacionadas con las distintas áreas de actividad en cooperativas y sociedades laborales, con el fin de favorecer la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado, en esta medida se establecen las siguientes condiciones específicas:

- a) Las personas que se contraten deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Las personas que se contraten para desempeñar funciones gerenciales o directivas deberán acreditar formación en dirección de empresas, o experiencia profesional en este tipo de funciones durante un periodo no inferior a doce meses a lo largo de su vida profesional.
- c) Las personas que se contraten no podrán haber tenido una vinculación laboral, ni haber tenido la condición de persona socia, persona socia trabajadora o de trabajo en la misma empresa de economía social que solicita la subvención en los dos años inmediatamente anteriores a la formalización del contrato.

ANA BELEN MATA SORIA - DELEGADO/A TERRITORIAL		29/11/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJA2DXP5XVAF3VRGZHDXDVRKSW3E4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- d) El contrato de trabajo deberá estar formalizado y la persona contratada dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud y dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- e) Desde la fecha de baja como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de quince días.
- f) El contrato de trabajo se formalizará por escrito y podrá realizarse al amparo de cualquiera de las modalidades vigentes, con carácter indefinido o duración determinada no inferior a veinticuatro meses, y a jornada completa o parcial.
- g) Las categorías profesionales referidas en el contrato de trabajo deberán ser para los gerentes las correspondientes al grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social, y a los grupos de cotización 1 y 2 del Régimen General de la Seguridad Social para el personal técnico.
- h) En cada convocatoria, sólo se podrá subvencionar la contratación de una única persona como gerente y otra como personal técnico por empresa.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 10. apartado 4 de la Orden de 6 de junio de 2014, no podrán optar a estas subvenciones las entidades siguientes:

- a) Las cooperativas de crédito y las cooperativas que constituyan sección de crédito.
- b) Las sociedades que en los doce meses anteriores a la fecha de contratación de la persona trabajadora hayan amortizado un puesto de trabajo con funciones asignadas de idéntica o similar naturaleza, a aquél por cuya contratación se solicita subvención.

**SEXTO.-** De acuerdo con el artículo 2. apartado 3, de la Orden de 6 de junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado, están sometidas al régimen de <<minimis>> en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) num. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <<minimis>>.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder a las Cooperativas y Sociedades Laborales que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de entidades beneficiarias, las cuales se relacionan en el Anexo I de esta resolución por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención propuesta, subvenciones por la contratación de gerentes y personal técnico especializado que se identifican en el Anexo II.

**SEGUNDO.-** Considerar excluidas del procedimiento al resto de entidades solicitantes por los motivos que se indican, en los siguiente anexos:

- Anexo III: Relación de entidades cuyas solicitudes han sido DESISTIDAS.

- Anexo IV: Relación de entidades cuyas solicitudes han sido DENEGADAS, por no cumplir los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias, según el art. 9.1.i-3.a) de la Orden de 6 de junio de 2014.

**TERCERO.-** En caso de renunciar a la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a esta Delegación Territorial, mediante escrito en el que conste de forma inequívoca que se renuncia a la misma.

ANA BELEN MATA SORIA - DELEGADO/A TERRITORIAL		29/11/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJA2DXP5XVAF3VRGZHXDVRKSW3E4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** Las subvenciones propuestas se financiarán con las dotaciones que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se destinan, para el ejercicio 2023, al Programa 72C “Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza”, financiadas con ingresos finalistas de la Administración General del Estado y se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1200188069/G/72C/77701/23 S0045 2014000361, con dotación de crédito suficiente.

**QUINTO.-** El abono de la subvención se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de junio de 2014, justificando previamente al cobro de la subvención, la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 26 de la citada Orden.

**SEXTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de junio de 2014, las entidades beneficiarias quedaran obligadas a:

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

En el apartado 2 se establecen las siguientes obligaciones específicas para las entidades beneficiarias.

b) Para la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado:

1º Mantener en la empresa a la persona contratada, al menos, durante un periodo de dos años desde su contratación o seis meses si la contratación se realiza en virtud de un compromiso adquirido en un convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales conforme a lo establecido en artículo 10.3. De lo contrario, tendrá que reintegrar la proporción que corresponda de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona contratada causó baja en la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma.

Cuando la persona contratada causara baja sin haber transcurrido el periodo mínimo de mantenimiento establecido, no se procederá al reintegro si en el plazo máximo de tres meses en el primer caso o de un mes en el segundo, se procede a su sustitución mediante otra contratación de las mismas características. Esta sustitución deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de un mes desde que misma se lleve a efecto, la cual no generará derecho a una nueva subvención.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

f) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.

g) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General de fondos Europeos, en virtud de las competencias establecidas por el Decreto 149/2012, y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos y derivadas de la cofinanciación comunitaria.

h) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

ANA BELEN MATA SORIA - DELEGADO/A TERRITORIAL		29/11/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJA2DXP5XVAF3VRGZHDXDVRKSW3E4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación, durante un periodo mínimo de cinco años desde el cobro del último tramo de la subvención concedida.
- k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de junio de 2014.

**SÉPTIMO.-** Conforme al artículo 33.3 de la Orden de 6 de junio de 2014 en relación con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soporte informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El Libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

**OCTAVO.-** Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención de conformidad con el art. 36 de la Orden de 6 de junio de 2014, en caso contrario, se procederá a su reintegro según lo establecido en el artículo 37 de la Orden.

**NOVENO.-** Se deberá comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

**DÉCIMO.-** Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objeto de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia conseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, y de conformidad con el artículo 37 de la Orden de 6 de junio de 2014, iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, 2 de mayo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ANA BELEN MATA SORIA - DELEGADO/A TERRITORIAL		29/11/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	BndJA2DXP5XVAF3VRGZHDXDVRKSW3E4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**UNDÉCIMO.-** La resolución de concesión se publicará en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo que será la siguiente <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/datos-basicos.html>. En los términos de artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO**

ANA BELEN MATA SORIA - DELEGADO/A TERRITORIAL		29/11/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	BndJA2DXP5XVAF3VRGZHDXDVRKSW3E4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE HAN OBTENIDO PUNTUACIÓN SUFICIENTE**  
**PARA OBTENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS**

Orden	Solicitante	N.º expte	CIF	Importe Solicitado (€)	Importe Propuesto (€)	Criterios				Total
						A	B	C	D	
1	Civantos Cuesta, S. Coop. And. Profesional	P12232023JA000000003	F23700693	10.000,00	10.000,00	4	0	0	1	5

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS COMO GERENTES Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO POR LAS**  
**QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PARA CADA ENTIDAD**

Nº Orden	Entidad Solicitante	N.º expte	CIF	Importe propuesto (€)	Persona/s socia/s Incorporada/s	NIF	Tipo persona Contratada	Jornada	Importe Individual (€)	Total
1	Civantos Cuesta, S. Coop. And Profesional	P12232023JA000000003	F23700693	10.000,00	Rafael Civantos Blanco	**2573***	Personal Técnico	Completa	10.000,00	10.000,00

**ANEXO III**  
**RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN DESISTIDO DE LA SOLICITUD PRESENTADA**

SOLICITANTE	N.º EXPTE	CIF	MEDIDA 1.2.
NIETO Y FERREIRA CONSULTORES, S.L.L	P12232023JA000000001	B23788623	Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado

**ANEXO IV**  
**RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES DENEGADAS**

SOLICITANTE	N.º EXPEDIENTE	CIF	CAUSA DENEGACIÓN
SDAD COOP ANDALUZA VIRGEN DE ALHARILLA	P12232023JA000000002	F23010382	Incumplimiento artículo 10, apartado 2, letra c).